Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°824-11-2019-MPT

Talara, 13 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de DIVORCIO ULTERIOR de fecha 8 de noviembre de 2019, presentado por el señor RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO;y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que cuentan con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°727-08-2019-MPT de fecha 23 de agosto de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO y ELBA LILY RUÍZ RAMÍREZ, disponiéndose que en dos meses de notificadas las partes, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

Que, con fecha 8 de noviembre de 2019, el señor RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO precisa que habiendo transcurrido más de dos meses desde la emisión de la Resolucion de Alcaldía N°727-08-2019-MPT, solicita la disolución del vínculo matrimonial, conforme al trámite administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con la Ley N°29227 y Ordenanza Municipal N°11-06-2018-MPT.

Que, en ese sentido, habiendo cumplido la solicitante con el plazo señalado en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29227 aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS así como el pago de la tasa administrativa, resulta procedente que en la vía administrativa se disponga la disolución del vínculo matrimonial de los señores RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO y ELBA LILY RUÍZ RAMÍREZ.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, mediante Informe N°40-11-2019-ODA-MPT de fecha 12 de noviembre de 2019, el Encargado de la Oficina de Divorcios informa que el señor RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO ha presentado la solicitud de divorcio ulterior, la misma que ha sido calificada y reúne los requisitos previstos en la

exp. 125439
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
22 NOV 2019
Hora 08:45
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

normatividad vigente, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice la disolución del vínculo matrimonial de los señores RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO y ELBA LILY RUÍZ RAMÍREZ.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ de fecha 19 de enero de 2012, con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 27444, y con el Visto Bueno del Abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores **RAÚL VELÁSQUEZ AGURTO y ELBA LILY RUÍZ RAMÍREZ,** contraído ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de El Alto con fecha 30 de abril de 1988, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción que corresponda ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de El Alto, en la Oficina de los Registros Públicos Sede Talara y la Oficina, del RENIEC, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abg. JUAN F. LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

COPIAS:
Interesados (02)
ODA
SG
OAJ
UTIC
Archivo
JFLTC/fmaa